



Comité de Representantes

ALADI/CR/di 5700
Secretaría del MERCOSUR
3 de diciembre de 2024

INCORPORACIÓN AL ORDENAMIENTO JURÍDICO DE ARGENTINA DEL
APÉNDICE 101 AL CENTÉSIMO NONAGÉSIMO PROTOCOLO ADICIONAL AL
ACUERDO DE COMPLEMENTACIÓN ECONÓMICA N° 18

SM/763/24

Ref: Comunicación de Incorporación

Montevideo, 3 de diciembre de 2024.

De mi mayor consideración:

En cumplimiento del artículo 5 de la Resolución GMC N° 43/03 "Protocolización en el Ámbito de la ALADI de las Normas Emanadas de los Órganos del MERCOSUR", informamos que la Secretaría del MERCOSUR recibió de la República Argentina la Nota SCREI-s N° 189/24 comunicando la incorporación a su legislación nacional de la Directiva CCM N° 126/24 "*Acciones Puntuales en el Ámbito Arancelario por Razones de Abastecimiento y Apéndice 101 del Centésimo Nonagésimo Protocolo Adicional al ACE N° 18*", de conformidad con lo dispuesto en el Decreto N° 415/1991.

Señor Secretario General de la
Asociación Latinoamericana de Integración - ALADI
Dr. Sergio Abreu Bonilla
Presente

Nota de Secretaría:

El Apéndice 101 al Centésimo Nonagésimo Protocolo Adicional al Acuerdo de Complementación Económica N° 18 fue publicado como documento ALADI/AAP.CE/18.190/Apéndice 101.

Nº DIR	ASUNTO						Vigencia
126/24 CCM	Acciones Puntuales en el Ámbito Arancelario por Razones de Abastecimiento. NCM 5402.47.10 Crudos ACE Nº 18. PA Nº 190 – Apéndice 101 (Requiere sólo incorporación de Argentina - Art. 12 de la Dec. CMC 20/02).	De conformidad con lo dispuesto en el Decreto N° 415/1991.	--	--	--	---	Entrada en vigor el 02/01/2025

(Fdo.): B. Hugo Saguier Caballero, Director.

c.c.: Representaciones ante ALADI y MERCOSUR, de Argentina, Brasil, Paraguay, Uruguay y Bolivia.

SND-Nor/JVD/BG